

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22616** *ORDEN 111/01460/1982, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Romera, Fogonero Preferente de la Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Díaz Romera, Fogonero Preferente de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de noviembre de 1979 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Díaz Romera, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22617** *ORDEN 111/01461/1982, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Calder-Smith, Comandante de Farmacia, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús García Calder-Smith, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús García Calder-Smith, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22618** *ORDEN 111/01462/1982, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Armario Alvarez, Ex-Oficial Segundo de Aeronáutica Naval.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan José Armario Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan José Armario Alvarez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22619** *ORDEN 111/01463/1982, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Barrigón Sánchez, Capitán de la Guardia Civil, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Isaac Barrigón Sánchez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de julio de 1979 y 18 de abril y 13 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Isaac Barrigón Sánchez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve y dieciséis de abril y de trece de mayo de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/setenta y ocho; debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, más la Cruz de María Cristina y demás derechos reconocidos con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22620**

ORDEN 111/10.135/1982, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vázquez Porto, Teniente del Arma de Aviación, Escala del Aire.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Vázquez Porto, Teniente de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1979 y 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vázquez Porto, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y veinte de febrero de mil novecientos ochenta, dictadas en el expediente a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos que, a los efectos de la declaración de aptitud para el ascenso del recurrente, procede que el tiempo de efectividad en el empleo de Teniente se le compute desde la fecha de la Orden ministerial que le confirió el indicado empleo cuando pertenecía a la Escala de Complemento, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—P. D., el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22621**

RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.524.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.524, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 23 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 52A/77, promovido por doña María Luisa Aguinaco Rocamora, contra resolución de 2. de marzo de 1977, sobre obligación de realizar obras, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. ... para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Juan Arturo Guerrero Aroca.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Ministerio en Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22622**

ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- MUNICIPAL: AENOJAR. LOCALIDAD: AENOJAR.  
CODIGO DE CENTRO: 1300013  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION".  
DOMICILIO: ENAS S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
CREACIONES: 1 DE PARVULOS SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.E. CONFIGURACION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
- MUNICIPAL: ALCAZAR DE SAN JUAN. LOCALIDAD: ALCAZAR DE SAN JUAN.  
CODIGO DE CENTRO: 1300014  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "EL SANTO".  
DOMICILIO: LIBERTAD S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
CONFIGURACION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
- MUNICIPIO: ALCAZAR DE SAN JUAN. LOCALIDAD: ALCAZAR DE SAN JUAN.  
CODIGO DE CENTRO: 1300011  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SANTA CLARA".  
DOMICILIO: VIRGEN 37.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
CREACIONES: 1 MIX. E.E.  
CONFIGURACION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA. LA UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL QUE SE CREA ES DE HIPOCASISICOS.
- MUNICIPIO: ALCAZAR DE SAN JUAN. LOCALIDAD: ALCAZAR DE SAN JUAN.  
CODIGO DE CENTRO: 1300020  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "NUMERO 6".  
DOMICILIO: GARCIA MORATO, 45.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
CONFIGURACION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
CIRCS CAMEICS EFECTUADOS:  
NUEVA DENOMINACION: PABLO RUIZ PICASSO.
- MUNICIPAL: ALMODOVAR DEL CAMPO. LOCALIDAD: ALMODOVAR DEL CAMPO.  
CODIGO DE CENTRO: 1300005  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "MAESTRO JUAN DE AVILA".  
DOMICILIO: JOSE ANTONIO 28.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DEL CARMEN" DE ALMODOVAR DEL CAMPO 1 DE PARVULOS.  
CONFIGURACION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.